



AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
 Dirección General de Movilidad
 Subdirección General de Gestión de Multas de Circulación
 Departamento de Instrucción de Multas de Circulación
 C/ Albornoz, 33 - 28037 MADRID

**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN:
 SOBRESSEIMIENTO Y ARCHIVO
 DEL EXPEDIENTE**

**Modelo
 6-4.5**

ATENCIÓN AL PÚBLICO: Días laborables de lunes a viernes, de 9 a 13 horas. Tlf.: 91 588 55 11 (Servicio permanente 24 horas)

TITULAR		FECHA DE LA INFRACCIÓN	HORA DE LA INFRACCIÓN	FECHA DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE	FECHA DE EMISIÓN DE ESTA NOTIFICACIÓN
		12/07/2008	11/21	20/08/2008	24/04/2009
MATRÍCULA	REFERENCIA DEL EXPEDIENTE	CLAVE Y CALIFICACION DE LA INFRACCIÓN			
MARCA	645/ 1	6/582			
MODELO	5	PRECEPTO QUE SE HABIA CONSIDERADO INFRINGIDO *		FECHA DE ESTA RESOLUCION	
LUGAR DE LA INFRACCIÓN		61 ORD. MOV.		17/04/2009	
RIDS ROSAS 26		REFERENCIA DEL EXPEDIENTE Y DEL DESTINATARIO:			
INFRACCIÓN IMPUTADA		645/ 2008/20136			
ESTACIONAR EN ZONA O CARRIL DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS.		MADRID			
		NOTI. 645/ 2008/20136			

RELACION: 343/2009

Apreciados motivos invalidantes en la tramitación del expediente, el Órgano instructor considera procedente el sobreseimiento y archivo de los expedientes, en base a los fundamentos legales que se exponen a continuación. Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial -BOE de 21.04.94-, se eleva al Director General de Movilidad, como autoridad competente para resolver, Propuesta en tal sentido, la cual se incorpora a la Relación cuyos datos identificadores figuran en el encabezamiento.

FUNDAMENTOS PARA EL SOBRESSEIMIENTO Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE:

Ha transcurrido el plazo de que disponía la Administración, desde que se efectuó el último trámite del procedimiento sancionador, para continuar la tramitación del mismo, sin que ésta haya realizado ninguna actividad al respecto, por lo que al haberse producido la prescripción de la misma procede el sobreseimiento y posterior archivo de las actuaciones, en virtud de lo dispuesto en los arts. 108 de la Ord. Mov. y 18 del R.P.S.

90.€